

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad practiquen activas diligencias para la busca y captura de Alberto Puig Monte (a) *Cuto*; Domingo Vaudellos Guimeros (a) *Plan*; Manuel Homedes Antolin (a) *los Cecilios*; Eduardo Fernández Iglesias, y Joaquín Arasa Cortilla (a) *Chino*, fugados cárcel Gandesa (Tarragona). El primero, natural de Rivarroya, de 26 años, soltero, sastre, pelo negro, cejas bastante pobladas, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, estatura 1'625 metros, viste traje de presidiario y alpargatas. El segundo, natural de Horta, de 32 años, soltero, labrador, pelo y cejas negros, ojos y boca regulares, nariz pequeña, barba cerrada, estatura 1'685 metros, cicatriz debajo ojo izquierdo. El tercero, natural de Belmonte, (Teruel), de 32 años, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'665 metros. El cuarto, natural de Madrid, de 23 años, soltero, estudiante, pelo y cejas castaños, ojos azules, bigote rubio, nariz afilada, boca regular, estatura 1'755 metros, lunar en la mejilla izquierda; y el quinto, natural de Pauls, de 46 años, casado, labrador, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'685 metros. Así lo interesa la

Dirección general de Penales por orden telegráfica del día 28 del actual; caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes á los efectos oportunos.

Logroño 30 de Junio de 1902.

El Gobernador interino, **Tirso Alonso.**

Montes.—PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ocón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Febrero de 1901 por la Guardia civil contra Trinidad Nájera, por corta fraudulenta de leñas en el monte Sierra la Hez, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño 26 de Junio de 1902.— El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arnedillo la multa personal de 17'50

pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de Mayo último por la Guardia civil contra Juan Moreno, por la corta fraudulenta de leñas en el monte Sierra la Hez, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño 26 de Junio de 1902.— El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Benigno Macua Pérez, Oficial primero de la Diputación provincial de Logroño y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los siguientes, que copiados literalmente dicen así:

FUENMAYOR

Vistas las instancias por las que D. José María Enciso Martínez y D. Florentino Galarreta Alcalde, presentan la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor, fundada en impedimento físico:

Resultando se justifica por certificaciones facultativas que se

acompañan, que los recurrentes se hallan sufriendo afecciones que les impide ejercer el cargo mencionado:

Resultando que informando el Ayuntamiento, lo hace en el sentido de que no procede admitir dichas excusas por estimar que el padecimiento que alegan los interesados no les impide para ejercer el cargo de Concejal:

Resultando que expuestas al público las citadas excusas, no se ha formulado contra las mismas reclamación alguna:

Considerando que justificado debidamente el impedimento de los Sres. Enciso y Galarreta para ejercer el cargo de Concejal, el criterio del Ayuntamiento acerca de la realidad del padecimiento alegado, no puede prevalecer ante el dictamen facultativo, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 3 de Febrero de 1888:

Considerando pueden excusarse del citado cargo los que se hallen físicamente impedidos, según dispone el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo en virtud de lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á los recurrentes la excusa que presentan.

JUBERA

Vista la instancia por la que D. Romualdo Galilea Martínez, presenta la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jubera, fundada en padecimiento físico:

Resultando se justifica por certificación facultativa el impedimento que el recurrente alega, confirmándolo además el Ayuntamiento en su informe:

Considerando pueden excusarse del citado cargo los físicamente impedidos, según previene el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir al recurrente la excusa que presenta del mencionado cargo.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art 6.º del Real decreto de 24 de Marzo

*giputano*

de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—Benigno Macua.—Visto bueno: Victor del Valle.

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de la Comisión provincial de 9 del actual, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Mayo último, esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas con la que estaban conminados, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

**Pueblos**

Abalos	Matute
Ajamil	Murillo de río Leza
Albelda	Navarrete
Arenzana Arriba	Nestares
Baños de Rioja	Ribafrecha
Bergasa	Ribas
Canillas	Santa María de Cameros
Carbonera	Torremontalvo
Castroviejo	Tobía
Cellorigo	Turruncún
Cihuri	Villar de Arnedo
Clavijo	Villarroya
Daroça	Viniestra de Abajo
Gimileo	Zarzosa
Hornillos	Zorraquín
Hornos	
Lardero	

Logroño 27 de Junio de 1902.—El Vicepresidente, Victor del Valle.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

**Tesorería de Hacienda**

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del período voluntario de las zonas de Calahorra y Cervera y 1.ª del partido de Logroño para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, viajeros, alcoholes y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado

en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 27 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Con fecha de ayer ha sido declarado cesante D. Balbino Orruño del cargo de Auxiliar del Agente ejecutivo de la 1.ª zona de este partido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Logroño 27 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo anterior.*

SESIÓN DEL DÍA 11.

Presidente, D. Amós Martínez Portillo.

Previa inspección y señalamiento de líneas llevadas á cabo por la Comisión de policía urbana, se concedió permiso para edificar sobre la mina del juego de pelota, á los vecinos Salustiano y Telesforo Garrido.

Enterada la Corporación de la Real orden sobre reforma en la contribución de consumos, publicada en el BOLETIN OFICIAL fecha 26 de Abril último; para que la estudien y propongan los medios de transformar el impuesto ó sustituirlo por otros orígenes de renta que afectando de modo menos directo al

precio de las subsistencias, se nombró una comisión compuesta de los señores D. Nicanor Herrero, don Pilar Herrero, D. José María de las Heras, D. Régulo Fernández y don Manuel Muro.

Se acordó la confección de un cuadro para el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Igualmente se acordó, que la Comisión de policía urbana reconozca una cueva de la propiedad de Victoriano Pascual, é informe sobre su estado.

Que se socorra con la suma de 20 pesetas al vecino Pedro Herrero para atender á los gastos de reedificación de la casa que se le vino abajo.

Examinadas, se aprobaron varias cuentas por servicios prestados al Municipio, las que se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 30 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO.

Terminados lo asuntos ordinarios, se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo 4 de Junio de 1902.—El Presidente, Amós Martínez Portillo.—El Secretario, Francisco Herrero.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Segismundo García Encinar, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente instruído por deserción al soldado de este Cuerpo Manuel Martínez Sáez de Jubera.

No habiendo verificado su presentación á Banderas al ser llamado el soldado Manuel Martínez Sáez de Jubera, hijo de Pablo y de Francisca, natural de Murillo de río Leza, partido de Logroño, provincia de idem, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, estatura un metro seiscientos quince milímetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Murillo de río Leza para el reemplazo de mil novecientos uno, ingresó en caja en primero de Agosto de dicho año y á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel Martínez Sáez de Jubera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel del Sur que ocupa el Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Santoña á veinticuatro de Junio de mil novecientos dos.—El Sargento Secretario, Amadeo Teijeiro.—Visto bueno: El Juez instructor, Segismundo García Encinar.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Díaz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ribas y vecino de San Asensio, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dicho individuo, se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y si fuere habido lo conduzcan en clase de preso á la carcel de este partido.

Dado en Haro á veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—Santiago del Valle.—Por mandado de SS.ª, Eloy Martínez.